



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de noviembre de 2022, acordó aprobar la resolución definitiva de entidades deportivas beneficiarias y excluidas en convocatoria de concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional, temporada 21/22 (Expte. 5648/2022). La resolución será notificada a los interesados/as conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla.

El código seguro de verificación (validable en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es/>) del documento aprobado por el citado acuerdo es el siguiente: CSV: 96W4MLMKX79FHA3D42T63KFCL

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportiva en régimen de concurrencia competitiva a entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones oficiales federadas y a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales.



Cód. Validación: 922X7ZQHSATCN447EF3DZEQ6G | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2

"19º DEPORTES/EXPTE. 5648/2022. RESOLUCIÓN DEFINITIVA ENTIDADES DEPORTIVAS BENEFICIARIAS Y EXCLUIDAS EN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS REALIZADOS EN COMPETICIONES FEDERADAS, TEMPORADA 21/22.- Examinado expediente que se tramita para la resolución definitiva entidades deportivas beneficiarias y excluidas en convocatoria de subvenciones, destinadas a sufragar gastos realizados en competiciones federadas, temporada 20/21, y **resultando:**

ANTECEDENTES

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021 se aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (CSV:94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK), publicadas en B.O.P de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2022, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a sufragar los gastos realizados de entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional, temporada 21/22 (CSV:5Z4JT3ZZ6H4Z3JZ469JALT4G2), publicada en el B.O.P. de Sevilla nº 151 de 2 de julio de 2022, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 29 de julio de 2022.

Revisada la documentación presentada, se requiere a las entidades solicitantes que no presentan toda la documentación necesaria para una evaluación previa, la ampliación de la información aportada, así como la documentación complementaria necesaria para realizar dicha evaluación, con un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a a notificación.

Finalizado el referido plazo, se constituyó la Comisión de Valoración el día 20 de octubre de 2022, al objeto de analizar y evaluar la documentación presentada por por las entidades interesadas. Conforme al art. 12 de las citadas bases que rigen esta convocatoria se hizo público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el listado de entidades deportivas provisionales que reunían los requisitos, entidades deportivas que no reunían los requisitos exigidos, así como la causa del incumplimiento y entidad deportiva que desistieron y no aportaron documentación complementaria en el plazo establecido pero sigue a trámite por no ser un requisito exigible. Tras la evaluación por la comisión celebrada el pasado 20 de octubre de 2022, el resultado fue el siguiente:

- Solicitudes presentadas: 34
- Entidades deportivas provisionales que reunían los requisitos: 32 (Anexo 1). Código seguro de verificación (CSV: 9QG5Z7PNLNTJAMEXD3RNFZS6L)
- Entidades deportivas que no reunían los requisitos exigidos, así como la causa del incumplimiento: Excluidas: 2 (Anexo 2). Código seguro de verificación (CSV: 4C4ZM73PJYEPLH6SHMYW696MC)
- Entidad deportiva que desistieron y no aportaron documentación complementaria en el plazo establecido pero siguió a trámite por no ser un requisito exigible: 1 (Anexo 3). Código seguro de verificación (CSV: 5RJMKW5AY3XWKW3D5N47PREX)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4. de la Ley General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitió acta con el resultado de la evaluación efectuada.

Con fecha de 26 de octubre de 2022 se emite resolución n.º 3101 de la Delegada de Deportes donde se formuló la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que recogía la



Cód. Validación: 92XZ7ZQHSATCN4A7F3DZEQGO | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

relación de entidades deportivas provisionales que cumplieran los requisitos, entidades deportivas que no reunían los requisitos exigidos, así como la causa del incumplimiento y entidad deportiva que desistieron y no aportaron documentación complementaria en el plazo establecido pero siguió a trámite por no ser un requisito exigible, de conformidad con lo preceptuado en el art. 12 de las citadas bases.

Conforme al artículo 12 de las bases, la propuesta de resolución provisional se notificó a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podían alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Por otro lado, en dicha resolución se disponía que, transcurrido el referido plazo, la presente propuesta de resolución provisional se elevaría a definitiva respecto de aquellos interesados que no hubiesen presentado alegaciones, implicando la aceptación de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta.

Publicada dicha resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra "https://ciudadalcala.sedelectronica.es" durante el plazo de diez días hábiles, se ha presentado la siguiente alegación:

ENTIDAD DEPORTIVA	DNI	ALEGACIÓN
C.D. Alcalá de Guadaíra F.S.	G91799767	<p>EL C.D. ALCALÁ DE GUADAÍRA F.S. EXPONE QUE UNA VEZ PUBLICADA LA LISTA PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS REALIZADOS DE LAS ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE HAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONAL DURANTE LA TEMPORADA 2021-2022, A SU ENTIDAD SE LE HA CONCEDIDO DE FORMA PROVISIONAL UN IMPORTE DE 3.538,78 € Y SOLICITA SE REVISE DICHO IMPORTE, PUES LA ENTIDAD EN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTÓ DOCUMENTOS CON GASTOS MUY SUPERIORES AL IMPORTE PROVISIONAL ASIGNADO.</p> <p>DOCUMENTOS ADJUNTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> -CERTIFICADO ARBITRAJES RFEF - JUSTIFICANTE DE PAGO SEGURO RC - RECIBO DE PAGO RFAF - RECIBO DE PAGO RFAF - RECIBO DE PAGO RFAF - FACTURAS DESPLAZAMIENTOS



Cód. Validación: 922X7ZQHSA7CN447EF3DZEQ6G | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

4

		<ul style="list-style-type: none"> - JUSTIFICANTES DE PAGOS RFEF - RECIBO DE PAGOS ARBITRAJES RFAF - RECIBO DE PAGOS ARBITRAJES RFAF - RECIBO DE PAGOS ARBITRAJES RFAF -JUSTIFICANTES DE PAGOS Y FACTURAS ALOJAMIENTOS - ESCRITO ALEGACIONES
--	--	--

Analizada la alegación formulada por la entidad deportiva arriba consignada, se emite informe, resultando en su virtud que no se admite la alegación presentada por:

ALEGACIÓN DESESTIMADA	
ENTIDAD DEPORTIVA	MOTIVO POR EL QUE NO SE ADMITE ALEGACIÓN
C.D. Alcalá de Guadaíra F.S.	<p>Extemporaneidad en la presentación del documento certificado arbitrajes Real Federación Española Fútbol (RFEN). (Fuera de plazo) “Art. 9, Plazo de presentación de solicitudes”, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportiva en régimen de concurrencia competitiva a entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones oficiales federadas.</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes fue hasta el 29 de julio de 2022. Después se le requirió a la entidad por dos veces, documentación complementaria y necesaria para poder valorar la documentación aportada inicialmente (registro de salida n.º 23432, de 29 de septiembre de 2022 y registro de salida n.º 25325, de 7 de octubre de 2022). La entidad presenta documentación nueva pero faltan documentos como el certificado de arbitrajes de la Real Federación Española de Fútbol, el cual se aporta el 10 de noviembre de 2022, en el periodo de alegaciones. Por lo tanto se desestima a la alegación por los motivos expuestos.</p>

Por todo ello, esta delegación de Deportes y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus



Cód. Validación: 922X7ZQHSA7CN447EF3DZEQ6G | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

5

nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tras la desestimación de la alegación formulada en los términos que constan en el expediente de su razón, formular la siguiente propuesta de resolución definitiva del procedimiento instruido para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinada a sufragar los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional durante la temporada 2021-2022:

a) Relación de entidades deportivas o clubes deportivos, con el importe definitivo asignado a cada una de ellas y que cumplen con los requisitos exigidos. (Anexo 1). Código seguro de verificación (CSV: 77XX9EHG5X5Z6KM9MLF327K4G)

b) Relación de entidad deportiva o club deportivo que no cumple con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento. (Anexo 2). Código seguro de verificación (CSV: 5NGSC674JHPJ7AMZCAYHF2Y)

c) Relación de entidades deportivas que han desistido de presentar documentación en el plazo establecido para subsanar deficiencias en las solicitudes. (Anexo 3). Código seguro de verificación (CSV: 3W9EEK73GYPA5X3W95GJ5LQDA)

Segundo.- Notificar la presente propuesta de resolución definitiva a los interesados a través del tablón anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior y en relación con el escrito presentado por el interesado cuya alegación ha sido desestimada, notificar el presente acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración a los efectos que se estimen oportunos.

Cuarto.- Disponer del gasto de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 66401/3411/48999 y conforme a la autorización del gasto número contable 12022000045287, de 10 de junio de 2022.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.”

Lo que le comunico y notifico a los debidos efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el concejal-delegado correspondiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



Cód. Validación: 92X7ZQH5ATCN447EFDZEQ6G | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6

Esta notificación se encuentra a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, donde puede acceder al contenido de la misma mediante la validación del código seguro de verificación que consta en el margen derecho de este documento, o, en su caso, mediante certificado digital admitido en dicha sede.

Documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: 922X7ZQHSA7CN447EF3DZEQ6G | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6